

Informe secretarial. A Despacho del señor Juez este proceso ejecutivo informándole que, el 11 de agosto pasado, venció el término de traslado de la liquidación de crédito, sin que el ejecutado la hubiere objetado, la cual no presenta inconsistencia alguna. También le informo que la ejecutante, el 12 de agosto, pidió la entrega de los títulos judiciales constituidos en este asunto. Sírvasse proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.



Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2021-00048-00

Auto interlocutorio civil No.0349.

Bolívar, Valle del Cauca, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

Verificada la liquidación del crédito allegada por el demandante, y como quiera que la misma está ajustada a los lineamientos del mandamiento de pago y del auto de seguir adelante la ejecución, proferidos, en su orden, el 11 de marzo y 27 de mayo de 2021, se,

Resuelve

Primero. Impartir aprobación a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante hasta el 30 de junio de 2021 (artículo 446-3 del C. G. P.). Por tanto, **tiénese** como montos por cobrar, los siguientes:

Capital único. \$38.477.364.00 (auto No. 067 de 11 de marzo de 2021, página 24).

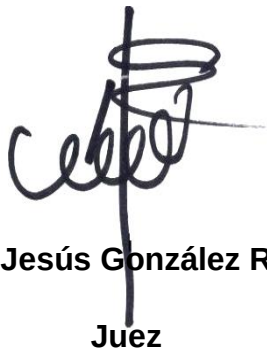
Interés moratorio: \$10.315.469.00

Total crédito: \$48.792.833.00

Segundo. Entréguese a la ejecutante los títulos judiciales depositados a su favor Nos. 469240000007618, 469240000007646, 469240000007668, 469240000007694, y 469240000007716 del 04 de junio, 12 de julio, 11 de agosto, 09 de septiembre y 08 de octubre, todos de este año, por valores individuales de \$454.263.00. Hágase lo propio con el número 469240000007654 del 21 de julio del año que avanza, por la suma de \$852.198.00.

Por secretaría, líbrese el oficio respectivo con destino al Banco Agrario de Colombia S.A. de este municipio, para que se proceda al pago.

Notifíquese.



Hansel Jesús González Rangel
Juez



Firmado Por:

Hansel Jesus Gonzalez Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bolivar - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76a82d3cd62062f2f9625f81a83f7f53c8c85b50f2ede15b8a041861dcb1194a**
Documento generado en 17/11/2021 12:59:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>